

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LAS MANIFESTACIONES ANTE LOS JUECES RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DEL INTERNAMIENTO EN PRISIÓN PREVENTIVA.****ACUERDO N. FGE/003/2018**

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3, 13, fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Fiscalía General del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXXII y XXXVI, del artículo 13, de la citada Ley Orgánica, confiere al Fiscal General del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía.

Ahora bien, con el propósito de desahogar de manera inmediata las vistas que la autoridad jurisdiccional del sistema tradicional realiza al Fiscal General en términos de lo previsto en el artículo 308 bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se considera necesario delegar esta facultad sobre los Fiscales de Distrito y de Materia que tengan a cargo la investigación respectiva.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LAS MANIFESTACIONES ANTE LOS JUECES RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DEL INTERNAMIENTO EN PRISIÓN PREVENTIVA."

Primero.- Se faculta y delega en los Fiscales de Distrito y de Materia, según corresponda, para que bajo su más estricta responsabilidad realice las manifestaciones que considere necesarias respecto de las vistas que los Juzgadores en el sistema tradicional, realicen cuando como consecuencia del precario estado de salud de las personas a quienes se les notifique el Auto de Formal Prisión, considere determinar que el procesado permanezca a su disposición en el domicilio de este o en el lugar que al respecto determine la autoridad jurisdiccional.

Segundo.- Las manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Tercero.- En los casos mencionados, a partir de que se hayan realizado las manifestaciones respectivas, deberá informar de manera inmediata a la Fiscalía de Coordinación por cualquier medio, debiéndole remitir a la brevedad, cuadernillo debidamente integrado de la vista y las manifestaciones realizadas al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEXTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Fiscalía General del Estado, cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 del mes de julio del año dos mil dieciocho.



RAFAEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LAS MANIFESTACIONES ANTE LOS JUECES RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DEL INTERNAMIENTO EN PRISIÓN PREVENTIVA.